	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ESTUDIOS PREVIOS	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA GESTORA	CENTRO DE CONVIVENCIA
FECHA	OCTUBRE DE 2022
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

0.1
MARCO LEGAL

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación de: **"FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA APOYAR A LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE SAN GIL, EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016, EN ACTIVIDADES DE REVISIÓN Y ASESORIA JURIDICAS EN LOS TRAMITES POLICIVOS QUE SE ADELANTAN EN LA DEPENDENCIA.**

JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Gil como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos".

En cumplimiento al anterior precepto constitucional la Administración Municipal de San Gil actual, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020 – 2023, denominado "SAN GIL CON VISION CIUDADANA" el cual, dentro de su eje estructurante 3: San Gil Con visión ciudadana para el desarrollo sostenible, seguridad, convivencia y paz; tiene el Objetivo de Fortalecer la institucionalidad para el desarrollo del municipio de San Gil; SECTOR Fortalecimiento Institucional; PROGRAMA San Gil con visión ciudadana fortalece su institucionalidad para el desarrollo Municipal; contempló la META adelantar programas de procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa conforme a las competencias establecidas en la Constitución y demás leyes para las Entidades Territoriales, generando resultados acordes con las necesidades de la comunidad.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el Municipio de San Gil, la inspección de Policía coadyuva la actuación del Alcalde como jefe de la Policía del Municipio en acciones como: cumplir la constitución, ordenanzas, acuerdos y reglamentos que se expidan en materia de policía, y hacer; cumplir los decretos y resoluciones municipales, entre otras funciones. En este sentido; se hace necesario una persona con conocimientos en derecho, para que apoye a la Inspección de Policía Municipal de San Gil a atender contravenciones como agresiones verbales, amenazas, injuria, calumnia, queja por ruido, perturbaciones a la posesión, espacio público, establecimientos de comercio y resolución de conflictos.

Teniendo en cuenta que el objetivo de la Inspección de Policía es la preservación, el mantenimiento y el establecimiento del orden público, mediante la regulación del ejercicio de los derechos y libertades públicas, el cumplimiento de los deberes correlativos y el desarrollo de la función y la actividad de policía, cuya finalidad es la de asegurar las condiciones necesarias para la convivencia pacífica, diariamente se ejecutan acciones tendientes a evitar las agresiones en todas sus clases, y que la comunidad pueda vivir en normas de convivencia



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:03.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 16.02.22

sana, y en comunidad, haciendo todo tipo de recomendaciones en aras de mantener un ambiente cordial y de respeto, brindando atención pronta, eficaz y oportuna a los conflictos que presenta la comunidad que se acerca a solicitar los servicios.

Adicionalmente, con la implementación del Nuevo Código de Policía y Convivencia, sancionado mediante la Ley 1801 el 29 de julio de 2016 y entró en vigencia seis meses después de la sanción, es decir, el 30 de enero de 2017 según lo dispuesto en el artículo 243, se establece, un conjunto de normas que orienta el comportamiento humano. Así mismo, establece los deberes y obligaciones de las personas, con relación a la generación de condiciones propicias para la convivencia y se disponen los comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía que se pueden aplicar en cada caso. Para tal efecto, teniendo en cuenta la relevancia de la norma, la gran cantidad de comportamientos que se normatizan en dicho código, se generan una gran cantidad de quejas, solicitudes, consultas por parte de la comunidad y la necesidad de ejercer el control y seguimiento sobre los comparendos, por lo cual se hace necesario la contratación de profesionales en derecho, que se apropien de dichas funciones y puedan cubrir las necesidades de atención de la comunidad, ya que el municipio de San Gil posee una población aproximada de 80.000 habitantes, población que se incrementa en época de vacaciones y ferias, para lo cual la Inspección de Policía, no posee funcionarios de planta suficientes, que puedan atender las necesidades presentadas en dicha dependencia.

1.1. Objeto

FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA APOYAR LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE SAN GIL, EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016, EN ACTIVIDADES DE REVISIÓN Y ASESORIA JURIDICAS EN LOS TRAMITES POLICIVOS QUE SE ADELANTAN EN LA DEPENDENCIA.

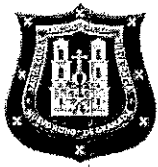
1.2. Clasificación UNSPSC - Actividades específicas – Alcance

1.2.1. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111601	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos

1.2.2. Actividades específicas

1. Prestar el apoyo para el fortalecimiento de la dependencia y para el correcto cumplimiento de sus competencias.
2. Prestar apoyo administrativo y jurídico al Inspector de Policía, en la orientación y atención judicial que se les brinda a los ciudadanos que así lo requieran.
3. Prestar acompañamiento, apoyo administrativo y jurídico al Inspector de Policía, en la revisión para que los establecimientos comerciales cumplan con los requisitos de Ley.
4. Prestar acompañamiento, apoyo administrativo y jurídico al Inspector de Policía, referente a la revisión de la normatividad frente a avisos, carteles, afiches, pasacalles y distribución de volantes con medio de propaganda comercial.
5. Prestar acompañamiento, apoyo administrativo y jurídico al Inspector de Policía, a fin de fortalecer la efectividad en cuanto a las multas y sanciones a favor del Tesoro Municipal, antes del cobro coactivo.
6. Prestar acompañamiento, apoyo administrativo y jurídico al Inspector de Policía, para el fortalecimiento de la gestión pública de la Inspección de Policía del Municipio de San Gil.
7. Apoyar jurídicamente a la inspección de policía municipal de San Gil, en el análisis previo de los asuntos que lleguen para su conocimiento.
8. Contribuir jurídicamente a la actualización normativa, doctrinal y jurisprudencial en materia policiva y administrativa, a tener en cuenta en el ejercicio de la función de los inspectores de policía municipales.
9. Proyectar los autos, citaciones, requerimientos, comunicaciones y actas que dentro del procedimiento único de policía se requieran, como consecuencia de la imposición de órdenes de comparendo.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:03.AP.GC

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN: 0.11

FECHA: 16.02.22

10. Apoyar a la inspección de policía del municipio de San Gil, en la elaboración de actas como consecuencia del trámite de las órdenes de comparendo de las que son competentes.
11. Proyectar la respuesta a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que atienda la inspección de policía de San Gil.
12. Proyectar contestaciones a las acciones de tutela de acuerdo a los requerimientos de la inspección de policía municipal.
13. Las demás actividades que sean dispuestas por el supervisor, siempre que las mismas tengan relación con el objeto y alcance contractual.

1.2.3. Alcance

El alcance de objeto del contrato es contar con los servicios profesionales para el fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial, para apoyar a la inspección de policía de San Gil, en la aplicación de la ley 1801 de 2016, en actividades de revisión y asesoría jurídica en los tramites policivos que se adelantan en la dependencia.

2. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato prestación de servicios profesionales

3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

4. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia, capacidad jurídica y legal al día, para prestar los servicios de apoyo a la gestión; dicha información debe verificarse en el registro único tributario (RUT), formato único de hoja de vida, copia de los soportes de experiencia, estudios del personal, y demás documentos exigido por la Ley para contratar.

5. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

5.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

5.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor de servicios, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. La persona natural con el registro único tributario (RUT).

5.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

5.4. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:03.AP.GC

VERSION: 0.1

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 16.02.22

5.5. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del Representante Legal.

5.6. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales. Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la Ley. Si la persona es natural puede anexar la misma certificación o el comprobante de pago del período correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

5.7. Examen salud ocupacional

Presentar el examen médico ocupacional de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 del 2015.

5.8. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación que demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas. Para esto se realizará consulta, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el contrato.

5.9. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el contrato.

5.10. Certificado de antecedentes judiciales.

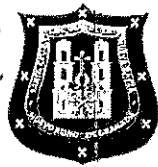
Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el contrato.

5.11. Registro nacional de medidas correctivas RNMC

Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia art 183 numeral 4 código nacional de la policía y convivencia, para lo cual se realiza la consulta en la página del portal de servicio al ciudadano PSC

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 6.1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 6.2. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- 6.3. Verificar todas las especificaciones.
- 6.4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, y demás normas vigentes.
- 6.5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 6.6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
- 6.7. Obrar con lealtad, buena fe y reserva en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
- 6.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u. omitir algún hecho.
- 6.9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 6.10. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:03.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 16.02.22

- 6.11. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
- 6.12. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- 6.13. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de MUNICIPIO.
- 6.14. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 6.15. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
- 6.16. Dentro de los primeros diez (10) días calendarios de cada mes, presentar ante el supervisor informe de actividades y la constancia de pago seguridad social, con el valor y porcentaje establecido en las normas y el presente contrato.
- 6.17. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la EL CONSEJERO DE JUSTICIA DEL CENTRO DE CONVIVENCIA, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4° de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 5. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 6. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 7. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 8. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 9. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 10. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual contempla:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Igualmente, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el Contrato de Prestación de Servicios como aquellos "...que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ESTUDIOS PREVIOS

F:03.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 16.02.22

Bajo ese contexto normativo, y conforme lo ha sentado el Honorable Consejo de Estado, el contrato de prestación de servicios tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad en relación con su funcionamiento y el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones de la misma¹, lo cual no implica en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas, conforme lo afirmó la Corte Constitucional en sentencia C-866 de 1999.

Se trata entonces, de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.²

En ese sentido, al tratarse de un contrato encaminado a fortalecer a la administración municipal, y especialmente, el apoyo en la inspección de policía de San Gil, en lo relacionado con la aplicabilidad de la ley 1801 de 2016, en actividades de revisión y asesoría jurídica en los diferentes trámites policivos que adelanta el despacho, con personal que tenga experiencia e idoneidad, para realizar las actividades profesionales, ya que el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado, orientado a proporcionar, aportar, apuntalar, y a reforzar la gestión de la Inspección de Policía en el caso que nos ocupa.

En vista de lo anterior, el objeto definido para el contrato a celebrarse se debe ejecutar con personal que tengan experiencia e idoneidad relacionadas con dicho objeto, y teniendo en cuenta que en la planta de personal del municipio no existe personal idóneo y necesario para el desarrollo del objeto a ejecutar, conforme lo certificó la servidora que hace cumple las funciones de jefe de personal del Municipio, se hace necesario acudir al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para fortalecer la Inspección de Policía Municipal.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1. Análisis del sector – Estudio del mercado

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para efectos de la prestación de servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente contrato, motivo por el cual esta entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

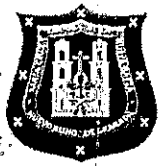
9.1.1. Experiencia

Experiencia General

El municipio requiere de una persona natural o jurídica con experiencia en actividades de gestión y/o administrativas con entidades públicas o privadas. Si es Persona jurídica se acepta que la experiencia sea acreditada a través de una persona idónea y con la experiencia requerida, anexando su correspondiente hoja de vida completa; igualmente dentro de su objeto contractual debe contemplar servicios de apoyo y/o administrativos en entidades públicas o privadas.

Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. "...Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatio operis), el transporte (locatio conductio), o los servicios personales (locatio operarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico; al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios..."

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de Unificación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), M. P. Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:03.AP.GC

ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN: 0.1

FECHA: 16.02.22

9.1.2. Personal requerido

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, se precisa contratar la prestación integral de este servicio por lo que se hace necesario contratar los servicios de profesional con el siguiente perfil:

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS	
	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Profesional	Título profesional de Abogado	Experiencia: Haber desempeñado cargos cuyas funciones tengan relación con el objeto del contrato, o haber ejecutado un contrato en actividades jurídicas y/o en derecho.

9.1.3. Procesos similares de la entidad

La Administración Municipal de San Gil, realizó el estudio de mercado de acuerdo a las condiciones particulares de procesos de contratación similares de la entidad, los cuales fueron consultados en la página www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y se observa la siguiente información:

No PROCESO SECOP	CD-079-2021
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "COOLABORAL"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION EN EL ACOMPAÑAMIENTO, ORIENTACION Y CAPACITACION EN LAS AREAS DE CONTRATACION, ADMINISTRATIVA Y PUBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
PLAZO	7 MESES
VALOR TOTAL	\$64.680.000.00

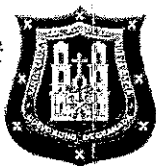
No PROCESO SECOP	CPS-152- 2022
CONTRATISTA	PAULO CESAR TIBADUIZA GONZALEZ
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO A TRAVÉS DE LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL.
PLAZO	7 MESES
VALOR TOTAL	\$15.400.000.00

No PROCESO SECOP	CPS-102- 2022
CONTRATISTA	IVONNE MARITZA GALVIS ARCINIEGAS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA EN LA GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACION A LA COMUNIDAD SOBRE EL CONOCIMIENTO, REDUCCION, Y MANEJO DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL*.
PLAZO	5 MESES

9.1.4. Conclusiones

- ✓ Se puede determinar el comportamiento de los diferentes contratos realizados por la entidad, en cuanto a su modalidad.
- ✓ Se determinan las condiciones de los contratos, como forma de pago, garantía y plazo de ejecución.
- ✓ Se observa los perfiles de los contratistas y el cumplimiento en la ejecución de los mismos.

9.1.5. Análisis económico



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ESTUDIOS PREVIOS

F:03.AP.GC

VERSIÓN: 01

FECHA: 16.02.22

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el valor de los contratos para los servicios, y el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del mismo, la persona que va a ejecutar el presente contrato se le ha asignado la suma de dinero indicada en el siguiente literal.

9.2. Valor

Teniendo como referente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de los periodos estudiados, el valor del contrato a suscribir, es la suma equivalente a **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00)** valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicios a desarrollar.
- ✓ Tipo de remuneración la cual será parcial y/o mensual.
- ✓ Necesidad de la Secretaría.
- ✓ Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para prestar el servicio.
- ✓ Precios del mercado en la región de los honorarios del talento humano requerido para el presente proceso
- ✓ Seguridad Social.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, tales como:

9.2.1. Costos indirectos

Los costos indirectos proyectados son los siguientes:

SERVICIOS			%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			
PRO UIS			2
PRO HOSPITALES			2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales			0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES			
PRO ADULTO MAYOR			4
PRO CULTURA			2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES			
PAPELERIA \$16.700,00			
INDUSTRIA Y COMERCIO			0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE			
CONCEPTO	UVT	BASE EN PESOS	%
Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 3110 de 2004)	>=4	>=\$152.016	2 4 0,4
Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 45, Ley 633 de 2000)	>=4	>=\$152.016	6 4 2

9.2.2. Forma de pago

Valor. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.00)**.

El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Dos (2) pagos parciales cada uno por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000.00)**.

Los valores se pagarán previa entrega del informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ESTUDIOS PREVIOS

F:03.AP.GC

VERSION: 0.110

FECHA: 16.02.22

9.2.3. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 22-01363 de fecha 20 de septiembre de 2022, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, del numeral 2.3.2.02.02.009.01.45.4599.459902 adelantar programas de procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios de servicios profesionales, se hace con la persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el municipio tiene la necesidad de contratar estos servicios de servicios de apoyo a la gestión, por lo que procede esta contratación.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Municipal de San Gil, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, la definición integral de los riesgos previsible, quien tiene como función especial la tipificación, estimación y asignación de éstos, realiza la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

12. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El Municipio teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se abstiene de exigir garantía para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 relacionado con la no obligatoriedad de garantías.

13. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a las previsiones del Decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el presente proceso contractual no está cobijado por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

14. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

La presente se entrega el día

06 OCT 2022

NESTOR JULIAN CARREÑO LEÓN
Consejero de Justicia
Centro de Convivencia